

Documento de subsanación

DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN RELATIVO AL ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL RELATIVAS AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Que advertido error material en el *Anuncio de licitación para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader para los Grupos de Acción Local relativas al Programa de desarrollo rural de canarias 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola De Desarrollo Rural (FEADER)", a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios*, y siendo además necesaria la aclaración de algunas cuestiones del mismo, por medio del presente se procede, a la subsanación y aclaración de los siguientes:

Primero. Criterios de adjudicación

En relación a los criterios de adjudicación del contrato, y como consecuencia de las dudas planteadas por diferentes empresas sobre el criterio de adjudicación "*Nº de proyectos similares ejecutados*" cuya ponderación asciende a 24 puntos, y cuyo objeto es garantizar la mayor calidad de los trabajos, a continuación se procede a clarificar dicho criterio.

En primer lugar, por proyecto similar se consideran los proyectos relacionados con el FEADER y con trabajos relativos a estrategias de desarrollo local, preferiblemente LEADER. En este sentido, cabe señalar que, para el óptimo desarrollo de los trabajos, lo más idóneo es que se cumplan ambas características conjuntamente.

No obstante, puede darse el supuesto de empresas que presenten proyectos con una relación parcial con el objeto del contrato, es decir, que tengan experiencia en el trabajo de campo sobre el desarrollo de estrategias de desarrollo local (u otros trabajos de desarrollo local) pero no en proyectos europeos (FEADER u otros Fondos), y viceversa, y por lo que deberían ser considerados como un valor añadido en el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

Es por ello por lo que se ha desglosado el referido criterio, del siguiente modo:

- | |
|--|
| - Proyectos/ trabajos dentro del marco FEADER.- se valorarán con 4 puntos |
| - Proyectos/trabajos dentro del marco de otros Fondos Comunitarios.- se valorarán con 2 puntos |

Documento de subsanación

- Proyectos/trabajos relativos a Estrategias de desarrollo local del LEADER.- se valorarán con 4 puntos
- Proyectos/trabajos de desarrollo local en otros ámbitos.- se valorarán con 2 puntos

De esta manera, los proyectos presentados con experiencia en Fondos Comunitarios podrán tener 4 o 2 puntos dependiendo de si el Fondo en el que se enmarca el proyecto es el FEADER o no. Y sobre los trabajos de desarrollo local también podrán obtener una puntuación de 4 o 2 puntos, dependiendo de si el proyecto desarrollado se refiere particularmente a "Estrategias de desarrollo local LEADER". De esta forma, la puntuación máxima de cada proyecto seguirá siendo 8 puntos hasta un máximo de 24 puntos.

Segundo. Medios Electrónicos

Advertido error material en la **Cláusula 10 "Medios electrónicos"** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el Contrato de Servicios para la **"Elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader para los Grupos de Acción Local relativas al Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)"**, esta quedaría redactada del siguiente modo:

*"Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos, **en el anuncio al órgano de contratación de la remisión de proposiciones y documentos**, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 del Anexo I**. Asimismo, en la Cláusula 4 se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.*

Así, tal y como establece la Cláusula 9 del anteriormente referenciado Pliego, las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, según el cual, cuando la documentación se envíe por correo ordinario, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta por correo electrónico (EDLpdrcanarias.org), siempre que tal posibilidad se admita en el pliego de cláusulas administrativas particulares, tal y como sucede en el presente procedimiento.

Tercero. Ampliación de plazo

Documento de subsanación

Que como consecuencia de lo anterior, se ha decidido proceder a la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes, siendo el **28 de marzo de 2014** la fecha límite de presentación de las ofertas o solicitudes de participación, en el mismo lugar y hora. Asimismo, se modifica la fecha para la apertura de las ofertas establecida en el Anuncio de Licitación, quedando fijado para el próximo **día 2 de abril**, en el mismo lugar y hora.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2014.